CONTRATO No. 153 -2024		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**	**FECHA CONTRATO 06-11-2024**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATANTE		
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA	
NIT	809000383-0	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ	
CEDULA	65.774.296 DE IBAGUE	
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA	
NIT	9 0 0 8 1 4 3 7 4-8	
Representante Legal	EDNA AVILA RODRIGUEZ	
IDENTIFICACION	28.874.023 DE PIEDRAS TOLIMA	
QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS No. 001 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014, Y SEGÚN CONSTA EN EL ARTICULO 20. FUNCIONES DEL PRESIDENTE; EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ASUME LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA Y DE LA FUNDACIÓN, EN CASO TAL QUE ESTA RESPONSABILIDAD NO SE DELEGUE EN OTRA PERSONA, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INTERCAMBIOS, SUSCRIBIR LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ASISTIR A TODAS LAS REUNIONES Y EJERCER LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, CUANDO ESTÉ VACANTE EN FORMA PROVISIONAL O DEFINITIVA O POR MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL. B) LLEVAR LA VOCERÍA DE LA FUNDACIÓN EN TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE LOS REQUIERA Y OTORGARLA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, PREVIO CONCEPTO FAVORABLE DEL CONSEJO SUPERIOR C) LOS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL O LOS PRESENTES ESTATUTOS.		
INFORMACION CONTRACTUAL		
Entre los suscritos a saber: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ** , identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**,** en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto 025 del 05 de Febrero de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 01 de abril de 2024 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA . identificado con Nit 900814374-8, representado legalmente por EDNA AVILA RODRIGUEZ Identificado con cedula 28.874.023 de PIEDRAS TOLIMA , de conformidad		

a lo establecido en el Acta No. 001 de constitución y adopción de Estatutos de fecha 20 de junio de 2014, y según consta en el Artículo 20. "...FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente de la Junta Directiva asume la representación legal de la misma y de la fundación, en caso tal que esta responsabilidad no se delegue en otra persona, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Celebrar los contratos, convenios, intercambios, suscribir las actas y documentos asistir a todas las reuniones y ejercer la dirección ejecutiva, cuando esté vacante en forma provisional o definitiva o por mandato de la Asamblea General. b) Llevar la vocería de la Fundación en todos los actos públicos o privados que los requiera y otorgarla ante las autoridades judiciales, previo concepto favorable del Consejo Superior c) Los demás que le señalen la Asamblea General o los presentes Estatutos, declarando hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de Contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** el cual se regirá por las siguientes clausulas, en concordancia con lo establecido en el Manual de contratación de la ESE

CLAUSULAS	
1) OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 198 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN Y EL HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E..**
2) PLAZO	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es **de CINCUENTA Y CUATRO (54) días** contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, previa Publicación y aceptación de las partes en el SECOP II. y el correspondiente Registro Presupuestal.
3) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valle de San Juan, Hospital Vito Fsael Gutiérrez Pedraza E.S.E..
4) OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes Obligaciones: a) Brindar soporte de apoyo logístico a la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Valle de San Juan. c) Ofrecer el apoyo Logístico de ejecución al coordinador de cada una de las Estrategias del PIC 2024, llevando un registro de actividades en el formato entregado por el supervisor del contrato..

	d) El Contratista debe hacer entrega de los respectivos formatos debidamente diligenciadas por cada actividad ejecutada y refrendados con firma del personal asistencial que ejecuta la actividad, como documento soporte del informe de actividades y de la cuenta de Cobro y/o Factura. e) El Contratista debe contar con personal especializado idóneo para ejecutar cada una de los soportes de apoyo logístico de las actividades y dar cumplimiento según lo convenido y en el plazo estipulado. j). Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para el soporte de apoyo logístico a la ejecución de las actividades sin ningún costo adicional para el HOSPITAL que lo convenido en el presente contrato. j). Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta. k). El contratista debe asumir los costos de traslado hacia el lugar donde debe realizarse el apoyo a la ejecución de las actividades. l). Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Presente acto contractual. m). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. n) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Dar cumplimiento al **anexo técnico N. 1 de fecha 6 de Noviembre de 2024** y que hace parte integra de este contrato, donde se estipulan las actividades de apoyo logístico de Obligatorio Cumplimiento objeto de este contrato, en los valores y cantidades suscritas.
5) VALOR	**TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRRIENTE ($33.385.000.)**
6) FORMA DE PAGO	El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en 2 pagos, equivalente cada uno al valor de las actividades ejecutadas y pactadas, debidamente soportadas con el informe de actividades y con las respectivas evidencias de realización de las mismas (evidencias fotográficas y formatos

	debidamente diligenciadas por cada actividad ejecutada y refrendados con firma del personal asistencial que ejecuta la actividad), e informe de supervisión que evidencie el recibo a satisfacción, conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente contrato. **REQUISITOS PARA EL PAGO** Informe del soporte de ejecución a las actividades ejecutadas, formato de ejecución de actividades con el Recibido a satisfacción de cada uno de los coordinadores de las Estrategias PIC 2024. Soporte de planilla y del pago de la seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del contrato están sujetos a disponibilidad de PLAN ANUAL DE CAJA.
7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a**: Disponibilidad presupuestal No. 764 de fecha 06 de Noviembre de 2024**
8) SUPERVISOR	Para la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y Financiera de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, por determinación del ordenador del gasto, se designa a la profesional Universitaria **YENNIFER CERQUERA LUGO Profesional Universitario del HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA** como Supervisora del Contrato. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E – Acuerdo 03 de agosto 04 de 2022**.** **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor tendrá (además de la establecida en el manual de contratación las siguientes funciones: 1. Vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato 3. Corroborar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y parafiscales.

9) GARANTIAS	En el contrato a realizar no se solicitará la constitución de garantías a favor del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E. de acuerdo a las condiciones, el objeto contractual y de conformidad con lo estipulado por el Decreto 734 de 2012, en su artículo 5.1.8. "Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo".
10) TERMINACION DEL CONTRATO	El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA
11) CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA.
12) MULTAS	En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato.
13) IMPUESTOS	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables.
14) AUSENCIA RELACION LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el

	pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.
15) LIQUIDACION DEL CONTRATO	La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) a los cuatro (4) meses siguientes anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.
16) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE
17) CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento Total a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual presta merito ejecutivo.
18) MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen.
19) DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para su legalización, 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
20) REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal y acta de inicio. ***PARAGRAFO PRIMERO***: EL presente contrato se publicara por el contratante y se Aceptara por parte del contratista en la Pagina SECOP II.
21) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa

	las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual
22) ACTA DE INICIO	El acta de inicio deberá ser suscrita por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato
23) LEGISLACION APLICABLE	Para todos los efectos legales nos regiremos de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E,S,E – Acuerdo 03 de agosto 04 de 2022.
24) DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valle De San Juan - Tolima.
25) DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
26) NOTIFICACIONES	Los avisos, Solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarÁn por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte del HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA , Cra 4 N. 4-05 barrio Centro, correo electrónico . gerencia@hospitalvitofasael.gov.co, II) Al CONTRATISTA: al Correo electrónico: funramy@gmail.com Teléfono comercial 1: 3162204068
27) ELABORO/REVISO	**- Asesor Jurídico**  **LOREN KARIME RUGELES MENDOZA**